

ORDENANZA 73/2023.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo 45º de la Ordenanza N° 06/2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 45º.- La licencia vacacional es obligatoria, se concederá teniendo en cuenta las necesidades de servicio apreciadas por la autoridad. El otorgamiento efectivo de las licencias vacacionales podrá efectivizarse entre el 1 de enero y el 30 de junio del año siguiente. A cada agente le asistirá el derecho de que se le otorgue una de cada tres licencias en el periodo de verano. También podrá otorgarse la licencia en otra época del año de común acuerdo con el beneficiario. La licencia anual, siendo un derecho del personal municipal, no podrá ser interrumpido. La licencia por vacaciones no es acumulable salvo que el agente no hubiere podido usar su licencia anual por causa de fuerza mayor. En ningún caso entre una y otra licencia anual podrá mediar un lapso menor de seis meses, quedando prohibido toda compensación en dinero por períodos vacacionales no gozados en término.

Los términos de la licencia por vacaciones serán:

- a) De diez (10) días hábiles administrativos, cuando la antigüedad del empleado sea mayor de seis meses y no exceda de dos años.*
- b) De doce (12) días hábiles administrativos, cuando la antigüedad sea mayor de dos años y no exceda de cinco años.*
- c) De quince (15) días hábiles administrativos, cuando la antigüedad sea mayor de cinco años y no exceda de diez años.*
- d) De veinte (20) días hábiles administrativos, cuando la antigüedad sea mayor de diez años y no exceda de quince años.*
- e) De veinticinco (25) días hábiles administrativos, cuando la antigüedad sea mayor de quince años y no exceda de veinte años.*
- f) De treinta (30) días hábiles administrativos, cuando la antigüedad sea mayor de veinte años...”*

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

“Año de la recuperación del sistema democrático de gobierno en nuestro País”

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



ANA REBECA ARCANGEL
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DE
LAS HIGUERAS



ESTHER ABIGAIL CORONEL
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DE
LAS HIGUERAS